



## Cambios al Registro de Esquema de Certificación de Empresas IMMEX publicados en la Primera Resolución de modificaciones a las RGCE PARA 2020



**Por: Yadira Donghu Garcia**  
**Director de la práctica de Comercio Exterior**  
HN Fiscal & Asociados, S.C.  
yadira.donghu@hnfiscal.com

El 24 de julio de 2020 se publicó la **PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020**, la cual presenta cambios importantes respecto a la operación de las empresas Certificadas, destacando los siguientes:

### **Beneficios eliminados para las Empresas Certificadas modalidad IVA e IEPS**

Los beneficios administrativos y operativos quedaron reducidos a 5; los beneficios eliminados de mayor impacto son los siguientes:

- Los plazos preferenciales para obtener la devolución del IVA (20, 15 y 10 días). Es importante aclarar que el derecho a solicitar la devolución de los saldos a favor de IVA se mantiene en los términos generales que se establecen en el CFF, en un plazo de 40 días hábiles.
- La inscripción de manera inmediata en el Padrón de Importadores y Exportadores Sectorial.

- El No suspender de manera inmediata el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial, cuando se advierta alguna de las causales enlistadas en la regla 1.3.3.
- Que no estuvieran obligadas a transmitir, ni a proporcionar la “Manifestación de Valor”.
- El plazo de 36 meses de temporalidad a las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX (*incluye importaciones temporales con clave IN y V1*). Aclarando que se mantendrá la temporalidad de los 18 y 6 meses respectivamente en los términos del Decreto IMMEX.
- El omitir datos de identificación individual en la importación de las empresas con Programa IMMEX del sector eléctrico y electrónico.
- El conocer la omisión de contribuciones y aprovechamientos derivados de operaciones de comercio exterior en carta invitación previo al inicio de las facultades de comprobación. (era beneficio de las AA y AAA).
- El Plazo de 3 meses para realizar rectificaciones en pedimento sin autorización. (era beneficio de las AA y AAA).
- El presentar pedimentos consolidados mensuales. (era beneficio de las AAA).
- El efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación temporal sin declarar o transmitir los números de serie. (era beneficio de las AAA).
- El llevar a cabo el despacho aduanero de exportación en su domicilio. (era beneficio de las AAA)
- El transferir a empresas residentes en territorio nacional (uso de V5), las mercancías importadas temporalmente para su importación definitiva. (era beneficio de las AAA).

Los beneficios eliminados, continúan aplicando a las empresas que actualmente tienen vigente una Certificación, sin embargo, los mismos ya no serán aplicables a partir de que inicia la vigencia de su nueva certificación. (*ejemplo: las que su renovación inicia en los primeros días de enero de 2021*).

## Nuevo pago de Derechos

Se adiciona como requisito general para solicitar el registro en el Esquema de Certificación realizar el pago de Derechos (**Monto actual \$29,748. pesos**).

En caso de solicitar de manera simultánea la modalidad IVA, IEPS y OEA, en cualquiera de sus rubros, el pago debe ser por cada modalidad.

Cualquier modalidad de empresa Certificada está sujeta al pago; precisando que cuando la vigencia sea de 2 o 3 años el pago deberá ser anual, debiendo ser cubierto dentro de los 15 días siguientes a la resolución por la que se autorice su registro.

**Se precisa que cuando se solicite la renovación en cualquier modalidad, deben previamente realizar el pago de Derechos.**

## Nuevo beneficio para la modalidad Comercializadora e Importadora

Se precisa que se mantiene el beneficio de que no se suspenda el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial, cuando se advierta una causal de las enlistadas en la regla 1.3.3., ampliando como beneficio que contará con un plazo de 20 días para ofrecer pruebas y alegatos.

## Principales beneficios que se adicionan a la modalidad OEA

- No suspender de manera inmediata el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial, cuando se advierta alguna de las causales enlistadas en la regla 1.3.3.
- No estarán obligadas a transmitir, ni a proporcionar la “Manifestación de Valor”.
- Tendrán un plazo de 36 meses de temporalidad a las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX.
- Omitir datos de identificación individual en la importación de las empresas con Programa IMMEX del sector eléctrico y electrónico.
- Realizar pedimentos consolidados en forma semanal o mensual.

Estos beneficios adicionados, entraron en vigor al día siguiente de la publicación de la Resolución que nos ocupa. Lo anterior nos permite ver que varios beneficios que fueron eliminados de las Certificadas modalidad IVA e IEPS, fueron adicionados a las Certificadas modalidad OEA.

## Ampliación de plazo para cumplir requerimientos

Se estableció el beneficio de dar aviso para solicitar ampliación del plazo para cumplir con un requerimiento, hasta por 10 días adicionales al plazo original.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo en la gestión de algún trámite de los señalados, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.